



ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 30 de enero de 2017

En la ciudad de Lima, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 30 de enero del año 2017, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en la Sede Central, sito en Jirón Domingo Cueto N° 120, 3er. Piso, distrito de Jesús María, bajo la Presidencia del ingeniero **Jorge Gabriel Del Castillo Mory**, con la asistencia de los señores Consejeros **Óscar Miguel Graham Yamahuchi**, **Rafael Guillermo Ferreyros Cannock**, **Mario Eduardo Amorrortu Velayos**, **Mauro Chipana Huayhuas** y **Elías Grijalva Alvarado**.

Participaron de manera virtual los señores Consejeros **Víctor David Irala Del Castillo** y **Luis Javier Jorge Málaga Cocchella**, quienes dejaron constancia de su intervención y de los acuerdos que se adoptaron en la presente sesión vía correo electrónico y a través de la suscripción de la presente acta.

Asimismo, participaron el abogado **Manuel Roberto De La Flor Matos**, Gerente General y la abogada **Sylvia Elizabeth Cáceres Pizarro**, Secretaria General.

Acto seguido, el Presidente Ejecutivo procedió a tratar los temas de agenda que a continuación se detallan:

I. ORDEN DEL DÍA

1. *Aprobación de la Política Contable de EsSalud, sobre la base de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.*

El Presidente Ejecutivo otorgó el uso de la palabra a la Gerente Central de Gestión Financiera (e), la economista **María Maraví Ticse** quién manifestó que el tema a exponer tenía carácter especializado, por lo cual dejó a cargo de la presentación al Gerente de Contabilidad CPC. **Carlos Benavides Peña**.

El Gerente de Contabilidad CPC. **Carlos Benavides Peña** inició la presentación manifestando que las Políticas Contables son normas, procedimientos e instrumentos que permiten estandarizar y transparentar la información financiera.

Asimismo señaló que para el caso de las empresas se utilizan las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y en el caso del sector público se utilizan las Normas Internacionales de Contabilidad – NIC SP.

Mencionó que el órgano rector que emite las NIC SP, es el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y en el marco de las citadas normas internacionales se han emitido 32 NIC's SP las cuales han establecido los lineamientos, dentro de los que se encuentra el tratamiento de los activos fijos.

En ese contexto, indicó que con la finalidad de iniciar el proyecto de implementación de las NIC SP en EsSalud, se tiene que aprobar la Política Contable en la institución. Asimismo, informó que como parte de la implementación del mencionado proyecto el MEF ha comunicado formalmente a EsSalud la aplicación de las NIC SP, considerando que el plazo de implementación rige a partir de 2017 y concluye el año 2020.

Resaltó que para realizar dicha implementación se ha dispuesto la ejecución de un plan que considera la elaboración de un diagnóstico de brechas de implementación y acciones de su ejecución.

Por otro lado, mencionó que se tiene tres (03) fases a considerar para la implementación del proyecto de las NIC SP, las que son i) Planificación; ii) Implementación; y iii) Sostenibilidad. Sobre lo señalado indicó que respecto a la primera fase se tiene conformado un comité de supervisión, cuyo rol es identificar las brechas (contables, legales, institucionales y funcionales) y poder realizar un diagnóstico.

Asimismo, señaló que el MEF ha ratificado que el SAP de la institución es una versión superior al SIAF, indicando que EsSalud continúe con su plan contable general empresarial y que solamente haga la taxonomía; es decir la equivalencia para presentar el formato SIAF de los Estados Financieros.

El Presidente Ejecutivo, sobre lo expuesto consultó si se requeriría el uso del SIAF, a lo que el Gerente de Contabilidad manifestó que no es necesario, debido a la comunicación que se recibió del MEF, indicando que el SAP es un sistema más íntegro.

El Gerente de Contabilidad CPC. Benavides, retomando la exposición manifestó que, de la comunicación recibida del MEF, EsSalud deberá emitir sus políticas contables, sobre las bases de las políticas contables de la DGCP, basadas en las NIC SP, así como evaluar si el soporte informático permite la migración de la elaboración de los Estados Financieros bajo la NIC SP.

El Consejero Ferreyros consultó si el proceso de la implementación de las NIC SP requiere del acompañamiento de una empresa externa, a lo que el Gerente de Contabilidad manifestó que considerando lo reportado por el MEF, se ha recibido una charla respecto de las prioridades que tiene el proyecto de implementación de las NIC SP, cuya contratación de una empresa externa se encuentra en proceso. Asimismo, el Consejero Amorrotu, indicó que se tiene claro la propuesta planteada.

Concluidas las intervenciones y recomendaciones de los Consejeros que participaron de manera presencial y virtual, se aprobó, por unanimidad, el siguiente acuerdo; con el voto virtual de los Consejeros Víctor David Irala Del Castillo y Luis Javier Jorge Málaga Cocchella:

ACUERDO N° 2-2-ESSALUD-2017

VISTOS:

La Carta N° 4524-GCGF-ESSALUD-2016 e Informe Técnico N° 39-GC-GCGF-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Gestión Financiera; la Carta N° 279-GCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y la Carta N° 047-GG-ESSALUD-2017 de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;



Que, de conformidad con el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social, el Consejo Directivo es el órgano de dirección del ESSALUD. Le corresponde establecer la política institucional y supervisar la aplicación de la misma. Asimismo, el artículo 14° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, señala que corresponde al Consejo Directivo el establecimiento de la política institucional y la supervisión de su aplicación preservando la autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable de la Entidad, en especial, a través del establecimiento de los lineamientos de política de inversiones y endeudamiento;

Que, el literal a) del artículo 7° de la Ley N° 27056, señala que es competencia del Consejo Directivo dictar las políticas y lineamientos institucionales, en concordancia con la Política Nacional de Salud;

Que, con Carta GUR N° 254-2016, la Sociedad Auditora Gutiérrez Ríos y Asociados S.C.R.L. en Asociación con Portal Vega & Asociados S.C. remite a ESSALUD los Informes Cortos e Informe Presupuestario del Seguro Social de Salud por el año terminado al 31 de diciembre 2015, en el cual se señaló como una de las Salvedades que: *"Los pronunciamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública... dispusieron que el ámbito de aplicación de las normas contables para ESSALUD, se circunscribe a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NIC-SP por constituir una entidad "no de mercado". Por lo expuesto, en el Cambio de políticas contables, se revelará algunos impactos por los ajustes en los rubros significativos de los Estados Financieros"*;

Que, con Oficio N° 031-2016-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas, señaló que ESSALUD debe efectuar el reconocimiento y medición de los hechos económicos en orden a las conclusiones emitidas y de acuerdo a las disposiciones de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NIC SP);

Que, con Carta de Vistos, la Gerencia Central de Gestión Financiera remitió el Informe Técnico N° 39-GC-GCGF-ESSALUD-2016, en el cual manifiesta que considerando el marco normativo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública (órgano rector de la contabilidad pública y privada), que emitió la opinión con salvedad por la firma Gutiérrez Ríos y Asociados S.C.R.L. en Asociación con Portal Vega & Asociados S.C. en su examen a los Estados Financieros 2015, se ha formulado la propuesta de la Política Contable del Seguro Social de Salud - ESSALUD sobre la base de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NIC SP), debiendo elevarse al Consejo Directivo la misma para su aprobación correspondiente;

Que, con Carta de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señaló que la propuesta de la Política Contable del Seguro Social de Salud - ESSALUD sobre las bases de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NIC SP) se encuentra sustentada por la Gerencia Central de Gestión Financiera, debiendo someterse a consideración del Consejo Directivo;

En virtud de las facultades conferidas, por unanimidad, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. APROBAR la Política Contable del Seguro Social de Salud- Es sobre la base de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NIC SP).
2. DISPONER que la Gerencia Central de Gestión Financiera formule e implemente las políticas contables dispuestas por la Dirección General de Contabilidad

Pública del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las cuales se desarrollarán las políticas contables de EsSalud de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NIC SP).

- 3. EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para que entre en inmediata ejecución.**

2. Aprobación de la Modificación del Reglamento Interno de Consejo Directivo.

Con relación a este punto la Secretaria General, abogada Sylvia Cáceres, manifestó que la propuesta de modificación del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud tiene como objetivo optimizar la entrega de la información, formalizar el seguimiento por parte de la Secretaría General respecto a los pedidos del Consejo Directivo y finalmente la introducción de nuevos artículos, entre los cuales, se contempla los lineamientos dispuestos por la Gerencia General sobre las pautas a considerarse en la entrega de la información al Consejo Directivo.

De lo mencionado, la Secretaria General otorgó el uso de la palabra al asesor de la Secretaría General, el abogado Iván Valentín Peralta, quien inició la presentación manifestando que respecto al artículo 4° del Reglamento Interno de Consejo Directivo de EsSalud vigente, "Definición", se propone la incorporación de la actuación "colegiada" de los miembros del Consejo Directivo.

En el artículo 5° del citado reglamento, "Derechos de los Consejeros", señaló que se está reordenando las atribuciones colocando en primer lugar el ejercicio del derecho al voto. Del mismo modo, informó que, respecto al literal b) se está cambiando el término "someter" por el de "proponer". Sobre esta propuesta el Consejero Amorrotu recomendó utilizar el término de "presentar" que "proponer".

El Consejero Graham comentó que actualmente se entiende que el Consejo Directivo debe actuar de manera colegiada. Asimismo, el Consejero Amorrotu comentó que la propuesta es que los Consejeros no deban utilizar el nombre del Consejo Directivo para cualquier actuación.

De lo expuesto, la Secretaria General indicó que lo que se busca con dicha propuesta es que la organización conozca al máximo órgano y que sus decisiones se tomen de manera colegiada. Sobre lo señalado por la Secretaria General, el Consejero Graham comentó que estaba de acuerdo con dicha propuesta pero que debiera incluirse los casos en los que el Consejo Directivo autorice la participación de un consejero en representación del Directorio para atender un tema específico.

El abogado Valentín continuó con la presentación manifestando que el literal f) del artículo 5° prevee recibir la convocatoria de las sesiones del Consejo Directivo con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación incluyendo la información sustentatoria de los temas incluidos en la Agenda respectiva, a lo que el Consejero Graham recomendó que se incluyan supuestos en caso no se cumpla con presentar la información en los días planteados, sugiriendo la suspensión de la sesión a pedido de los consejeros.

Asimismo, el abogado Valentín manifestó que en el literal i) del mismo artículo 5°, respecto a la propuesta del texto de hacer uso de pasajes y viáticos por viaje al interior o exterior del país, de acuerdo a la "programación anual"; el Consejero Chipana sugirió que el párrafo de "acuerdo a los lineamientos", que es texto del reglamento vigente, se mantenga. Del mismo modo, sobre ese mismo literal el Consejero Graham indicó que según el texto vigente del Reglamento aún no se ha determinado cuáles son los lineamientos de uso de pasajes y viáticos, solicitando que se informe al respecto; de

manera que finalizada una comisión se presente un informe respecto a los resultados y hallazgos, el cual permite conocer si se cumplió con el objetivo.

El abogado Valentín respecto al artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Directivo, "Deberes de los Consejeros" informó que los cambios están referidos a la actuación de los Consejeros del Consejo Directivo de EsSalud, que debe realizarse de forma conjunta, a lo que el Consejero Amorrtu manifestó que el término más apropiado sobre la propuesta es "colegiada". Asimismo, recomendó que, respecto a la propuesta de función de la Secretaría General incluida en el citado artículo, debería proponerse otro artículo vinculado a las funciones propias de la Secretaría del Consejo Directivo.

Asimismo, el abogado Valentín manifestó que se han realizado modificaciones en el artículo 7° y 8°, Título II Consejo Directivo que está referido a la función del Presidente y a la elección del Vicepresidente respectivamente.

Sobre este punto el Consejero Amorrtu recomendó que se revise la normativa respecto a quién asumiría el cargo en ausencia del Presidente Ejecutivo de EsSalud, frente a una situación de emergencia.

El abogado Valentín manifestó que, respecto a la propuesta del artículo 9° del citado Reglamento, "Secretaría del Consejo Directivo", se han realizado modificaciones en los literales c), h) k), l) y m), que se indican a continuación:

- "c) Solicitar a la Gerencia General la información que sea necesaria para los temas considerados como punto de agenda de las sesiones de Consejo Directivo.*
- h) Mantener el acervo documentario del Consejo Directivo en forma clasificada y ordenada, que comprende: Actas de las sesiones e información relevante del Consejo Directivo.*
- k) Hacer seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos adoptados en Consejo Directivo.*
- l) Trasladar a las áreas competentes para su atención respectiva la documentación solicitada por el Consejo Directivo y hace seguimiento a los pedidos de los Consejeros en el ámbito de competencias de ESSALUD, con conocimiento de la Gerencia General.*
- m) Las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo o el Presidente Ejecutivo."*

El abogado Valentín, mencionó que respecto a la propuesta del artículo 11° del Reglamento Interno de Consejo Directivo "Planificación Anual de Trabajo y Programación Periódica de las Sesiones", los cambios están referidos al plazo de presentación del Plan Anual, a lo que el Consejero Graham recomendó mantener la propuesta vigente.

Asimismo, respecto a la propuesta del artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Directivo, "Citación a las Sesiones del Consejo Directivo", el Consejero Amorrtu recomendó que la Secretaría General debería realizar el seguimiento y coordinación, en los casos que el Consejero no confirme recepción de la notificación de la citación a la convocatoria.

Respecto a la entrega de la información al Consejo Directivo, los Consejeros Grijalva y Amorrtu manifestaron que la entrega de la información debería ser virtual y en físico. Asimismo, respecto a la propuesta de contenido del texto del proyecto de acuerdo, en el que se solicita la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Consejero Graham indicó que se debería sustentar dicho pedido.

El abogado Valentín continuando con la presentación indicó que en el artículo 18° del Reglamento Interno de Consejo Directivo, "Desarrollo de las Sesiones Ordinarias", se

propone suprimir el texto final; ello debido a que se está incorporación dicho párrafo en otro artículo.

Asimismo, el abogado Valentín presentó la propuesta del artículo 22° del Reglamento Interno de Consejo Directivo, referida a las "Pautas de presentación de Acuerdo e Informes", a lo que el Consejero Graham manifestó que, considerando criterios de reserva considerados en el Reglamento, se debería tener en cuenta que sólo el personal que realiza la presentación ante el Consejo Directivo debería formar parte de la Sesión y que durante el proceso de deliberación sólo el Consejo Directivo debería estar presente.

El abogado Valentín manifestó que otra modificación en el presente Reglamento es el artículo 37° "Seguimiento de los Acuerdos", cuyo órgano responsable del seguimiento sería la Secretaría General.

Asimismo, indicó la propuesta del artículo 44° del citado reglamento, "Vigencia", la cual corrige la denominación del nombre del Reglamento Interno de EsSalud a "Reglamento Interno de Consejo Directivo de EsSalud". Del mismo modo, manifestó que se está proponiendo el cambio de la expresión "Secretario General" por el de "Secretaría General" en todo el texto del Reglamento.

Finalmente, mencionó que considerando la incorporación de artículos en la propuesta del Reglamento se ha reordenado el articulado, cuya estructura del reglamento comprenderá de 44 artículos y VI títulos.

De todo lo expuesto, estando a las consideraciones presentadas y las intervenciones formuladas por los señores Consejeros, se indicó que se reprogramme la aprobación de la modificación del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, para una siguiente sesión de Consejo, lo cual fue aceptado por los miembros de Consejo Directivo, dándole las gracias al funcionario que estuvo a cargo de la presentación de este punto.

3. Aprobación del Porcentaje de la comisión de AFESSALUD para el ejercicio 2017.

Siguiendo con el punto de agenda el Presidente Ejecutivo otorgó el uso de la palabra a la Gerente Central de Gestión Financiera (e), economista María Maraví Ticse.

Sobre este punto, la Gerente Central de Gestión Financiera manifestó que en el artículo 28° del Decreto Supremo N° 002-99-TR, Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud – EsSalud, se establece los criterios para la distribución de egresos, en el que en su literal a) indica que cada uno de los fondos o regímenes (Fondo de Salud y Agrario) contribuirá anualmente con un porcentaje de sus ingresos a la constitución de un fondo común de administración, el cual tendrá como función asumir los egresos comunes de los distintos fondos o regímenes, dentro del marco del Presupuesto Anual consolidado de EsSalud aprobado conforme al inciso b) del artículo 7 de la Ley.

Asimismo, señaló que en el literal b) de citado artículo dicho porcentaje será determinado anualmente por el Consejo Directivo, como parte de sus funciones de aprobación del Presupuesto Anual y de sus Estados Financieros.

Indicó en ese marco que las funciones de la Administración de Fondos de EsSalud (AFESSALUD) tiene a su cargo, además de la Administración general de los Fondos Salud y Agrario, que irroga gastos en remuneraciones, bienes y servicios para desarrollar, entre otras, las siguientes funciones: i) Dictar las políticas, lineamientos y normas institucionales; ii) Formular y Evaluar el planeamiento estratégico y operativo de ESSALUD; iii) Administrar y controlar los recursos provenientes de las aportaciones y otros ingresos de los fondos; iv) Asignar los recursos presupuestales para las



prestaciones asistenciales, económicas y sociales a la población asegurada; v) Llevar la contabilidad institucional por cada uno de los fondos; vi) Efectuar las adquisiciones centralizadas de bienes estratégicos y de capital a nivel nacional; vii) Realizar la defensa legal de los intereses institucionales; viii) Invertir los fondos que administra procurando su rentabilidad y seguridad dentro del marco normativo legal vigente; y ix) Realizar el control institucional de EsSalud.

La Gerente Central de Gestión Financiera (e) presentó reportes respecto a la evolución que ha tenido los ingresos operativos de EsSalud y el porcentaje aprobado por el Consejo Directivo, resaltando que desde el año 2008 se tuvo un 2% aprobado y respecto al año 2009 al 2013 se tuvo un 1.9% aprobado respecto a los ingresos. Asimismo, mencionó que respecto al año 2014 hasta el 2016 ha disminuido el porcentaje aprobado a 1.8%, indicando que para el año 2017 se está proponiendo el mismo porcentaje de gasto administrativo.

En ese sentido, resaltó que la propuesta se sustenta en el comportamiento que ha tenido el porcentaje de comisión de los fondos que administra EsSalud al Fondo Común de Administración a cargo de AFESSALUD, considerando además el marco de la austeridad, racionalidad y control de gasto administrativo.

De lo expuesto, el Consejero Amorrrortu solicitó que se aclare qué es AFESSALUD, a lo que la Gerente Central de Gestión Financiera (e) manifestó que, si bien EsSalud administra los servicios de prestaciones de salud, sociales y económicas, también administra el nivel de gasto a través del Fondo Común de Administración a cargo de AFESSALUD que aprueba el Consejo Directivo.

Los Consejeros Amorrrortu y Chipana consultaron qué representa el 1.8% que tendría que aprobar el Consejo Directivo, a lo que la Gerente Central de Gestión Financiera (e) manifestó que representa lo que debe gastar la institución; es decir es el control administrativo de austeridad y que en el año 2016 el Consejo Directivo como máxima autoridad autorizó y determinó el porcentaje del gasto que representó el 1.8%. Estos gastos administrativos también tienen una política de austeridad.

Por otro lado, el Consejero Amorrrortu consultó sobre el detalle de gasto realizado en el 2016 que representa el nivel de ejecución de S/ 163.00 millones del 1.8% aprobado, a lo que la Gerente Central de Gestión Financiera (e) manifestó que la ejecución contempla gastos de personal con un monto ejecutado de S/ 144 millones; en bienes de S/ 2.2 millones; en servicios prestados por terceros representó una ejecución de S/ 25 millones; tributos representó una ejecución de S/ 0.4 millones; y, en gastos diversos de gestión indicó que el monto ejecutado ascendió a S/ 1.1 millones.

De lo expuesto, el Presidente Ejecutivo manifestó que teniendo en cuenta el sustento realizado por la Gerente Central de Gestión Financiera (e), AFESSALUD administra el fondo común e indica el límite de gasto, cuya propuesta para el 2017 es de 1.8 %. A lo que el Consejero Amorrrortu manifestó que considerando que es la función del Consejo Directivo la aprobación del porcentaje de la comisión y que está contemplado según normatividad no hay mayor precisión que realizar. Sin embargo, solicitó que se remita el nivel de detalle de lo ejecutado en el 2016, a lo que la Gerente Central de Gestión Financiera (e) manifestó que dicha información será entregada a través de la Secretaría General.

La Secretaria General informó al Consejo Directivo el voto virtual a favor del Consejero Irala y el voto en contra del Consejero Málaga, éste manifestó que en los últimos 3 años (2014-2016) el porcentaje de contribución de los Fondos Salud y Agrario para la Constitución Común del Fondo de Administración de AFESSALUD fue de 1.8% de los Ingresos operativos de la Institución, y el nivel de ejecución solo alcanzó el 1.60% en el 2014; el 1.57% en el 2015 y preliminarmente el 1.63% en el 2016, recomendando reducir la contribución a 1.65% para el 2017.

Concluidas las intervenciones y recomendaciones de los Consejeros que participaron de manera presencial y virtual, se aprobó, por mayoría, el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 3-2-ESSALUD-2017

VISTOS:

La Carta N° 201-GCGF-ESSALUD-2017 de fecha 13 de enero de 2017 de la Gerencia Central de Gestión Financiera, mediante la cual propone aprobar el porcentaje de contribución al Fondo Común de Administración a cargo de la Administradora de Fondos de Salud – AFESSALUD para el ejercicio 2017; la Carta N° 291-GCAJ-ESSALUD-2017 e Informe N° 66-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y, la Carta N°048 -GG-ESSALUD-2017 de la Gerencia General de fecha 27 de enero de 2016, y;

CONSIDERANDO:



Que, el literal a) del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, establece los criterios para distribuir los egresos comunes que se generen entre los distintos fondos o regímenes que administra ESSALUD, disponiéndose que cada uno de éstos contribuirá anualmente con un porcentaje de sus ingresos a la constitución de un fondo común de administración, el cual tendrá como función asumir los egresos comunes de los distintos fondos o regímenes, dentro del marco del Presupuesto Anual consolidado de ESSALUD, aprobado conforme al inciso b) del artículo 7° de la Ley N° 27056;



Que, según lo establecido en el literal b) del citado artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27056, el porcentaje de contribución será determinado anualmente por el Consejo Directivo, como parte de sus funciones de aprobación del Presupuesto Anual y de sus Estados Financieros;



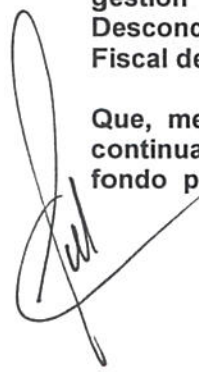
Que, entre los fondos administrados por la Institución se encuentra la denominada Administradora de Fondos de ESSALUD (AFESSALUD), el mismo que está constituido por los porcentajes que anualmente se aplican a los Fondos de Salud y Agrario para financiar los gastos operativos de las unidades orgánicas conformadas por los órganos de dirección central, asesoramiento y apoyo administrativo que funcionan en la Sede Central de la Institución y tiene además a su cargo la administración del Fondo Común y administración general de los Fondos de Salud y Agrario;



Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27056, corresponde determinar el porcentaje de contribución de los Fondos Salud y Agrario para la constitución del Fondo Común de Administración a cargo de AFESSALUD para el ejercicio 2017, a efectos de financiar la operatividad administrativa de ESSALUD;



Que, mediante Informe N° 01-GP-GCGF-ESSALUD-2017 la Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Central de Gestión Financiera señala que, a fin de garantizar los recursos para la continuidad del fortalecimiento de capacidades de gestión de la administración central en su relación con los Órganos Desconcentrados, se propone que el Consejo Directivo apruebe para el Ejercicio Fiscal del año 2017, una tasa de hasta el 1.8% de los ingresos de cada Fondo;



Que, mediante Carta N° 048-GG-ESSALUD-2017 la Gerencia General dispone continuar con el trámite para la aprobación del porcentaje de contribución de cada fondo para la constitución del Fondo Común de Administración a cargo de





AFESSALUD; en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 4-4E-ESSALUD-2016 se ratificó el Presupuesto del Seguro Social de Salud (ESSALUD) para el ejercicio 2017, aprobado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) por Acuerdo de Directorio N° 001-2016/012-FONAFE, y se aprobó el Presupuesto a nivel Desagregado de ESSALUD para el ejercicio 2017, en base al presupuesto aprobado por FONAFE; conforme a lo establecido en la Directiva de Gestión de FONAFE aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, modificada por Acuerdos de Directorio Nros. 005-2013/015-FONAFE, 008-2014/003-FONAFE y 002-2014/009-FONAFE y, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 109-2015/DE-FONAFE;

En uso de las atribuciones conferidas, por mayoría, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. ESTABLECER que, para el ejercicio 2017 el porcentaje de contribución de los Fondos Salud y Agrario para la constitución del Fondo Común de Administración a cargo de AFESSALUD podrá ser hasta el 1.8% de sus ingresos.
2. DISPONER que la Gerencia Central de Gestión Financiera, adopte las medidas y acciones necesarias a efectos de implementar el porcentaje aprobado en el numeral precedente, conforme a lo establecido en la Directiva de Gestión de FONAFE; debiendo asimismo velar por el cumplimiento de las pautas establecidas en el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.
4. *Aprobación de la delegación de facultades para efectuar las contrataciones de personal establecidas en el Decreto Supremo N° 368-2016-EF.*

Sobre este punto, el abogado Juan Mariano Navarro Pando, Gerente Central de Gestión de las Personas indicó que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 368-2016-EF, establece, entre otros, en su literal a) que se autoriza la celebración de nuevos contratos de trabajo con personas naturales, en las plazas del CAP (Decreto Legislativo 728) siempre que se cuente con presupuesto para ello.

Asimismo, el señor Navarro resaltó que en dicha normatividad se establecen dos aspectos importantes: 1) Reitera el tema de la facultad que tiene EsSalud para todo el proceso de contrato administrativo de servicio, denominado CAS (Decreto Legislativo 1057); y 2) Establece la condición de Consejo Directivo para poder delegar o establecer el tema de las contrataciones correspondientes que cuente con el sustento correspondiente.

De lo mencionado, indicó que la propuesta de delegación de facultades para la Gerencia Central de Gestión de las Personas incluye la desconcentración de dicha facultad a las Redes Asistenciales, encargando a mencionada Gerencia el monitoreo y supervisión, con cargo a la rendición de cuentas ante el Consejo Directivo.

Por otro lado, mencionó que teniendo en cuenta la solicitud de información sobre el número de CAS que se estaría considerando para el ejercicio 2017, mencionó que el total es de 2, 531 CAS cuyo presupuesto asciende a S/ 76,692,128.0 nuevos soles. Indicó que dicho total representa lo aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2017, que representa 1,839 CAS con un presupuesto total S/ 43,336,908.0 nuevos soles y lo aprobado en el ejercicio del 2016, con 692 CAS con un presupuesto de S/ 33,355,220.0 nuevos soles, resaltando que a nivel desagregado representa los requerimientos comprometidos de observaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, que son un total de 177 CAS; de observaciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, un total de 500 CAS; y, finalmente de las recomendaciones del Órgano de Control Institucional, un total de 15 CAS.

Sobre las observaciones de SUNAFIL indicó que estos están desagregados en las dependencias como el Instituto Nacional Cardiovascular con 38 CAS, Red Asistencial Almenara con 51 CAS, Red Asistencial Arequipa con 33 CAS, Red Asistencial Cusco con 15 CAS y Red Asistencial Sabogal con 40 CAS, haciendo un total de 177 CAS con un monto presupuestal de S/ 2, 714,482.0 nuevos soles.

Sobre lo mencionado los Consejeros Graham y Chipana solicitaron que se indique cuáles son las observaciones de SUNAFIL, a lo que el Gerente Central de Gestión de las Personas mencionó que las observaciones tanto de SUNAFIL, OCI y SUSALUD están vinculadas a situaciones de desnaturalización del contrato de trabajo; mencionando que se tiene que cumplir, pero que dicha gestión puede ser de manera priorizada.

El Consejero Grijalva sobre las observaciones de SUNAFIL, SUSALUD y el OCI, resaltó que la responsabilidad es de la entidad, por lo que hay servicios que se contratan y sus actividades se hacen permanentes, a lo que el Gerente Central de Gestión de las Personas, manifestó que el Poder Judicial a través de la Corte Suprema ha señalado que el tema de tercerizar servicios, no obliga necesariamente a la entidad la condición de vínculo laboral; ello se determina en la forma como se brindó el servicio.

El Presidente Ejecutivo solicitó que se aclare respecto al reporte de personal CAS específicamente del número de CAS de la Red Asistencial Ica, que según se indica que se requiere 103 CAS. Sin embargo, la situación en la Red Asistencial es distinta, a lo que el Gerente Central de Gestión de las Personas manifestó que el reporte representa el mínimo más no el total.

El Consejero Amorrortu solicitó que se mencione qué criterio se utiliza para considerar el monto total, a lo que el Gerente Central de Gestión de las Personas manifestó que dicha información se obtiene del análisis que se realiza de las Redes Asistenciales críticas; así como de la información obtenida de la Gerencia Central de Operaciones.

El Consejero Amorrortu, sobre lo expuesto, solicitó se indique cual es el número de personal que se necesita, a lo que el Gerente Central de Gestión de las Personas manifestó que actualmente se requiere contratar a 2, 531 CAS. Sin embargo, se está solicitando a la Gerencia Central de Operaciones una verificación de información ya que lo reportado tiene corte de febrero del 2015. Asimismo, manifestó que no se pudo efectuar nuevos contratos de personal en el 2016, salvo lo que quedó pendiente de ser coberturado en el año 2015.

El Presidente Ejecutivo sobre lo manifestado por el Gerente Central de Gestión de las Personas indicó que se viene realizando un planteamiento de la organización de la Sede Central por lo que el reporte indicado va a variar.

El Gerente Central de Gestión de las Personas resaltó que la delegación de facultades para la contratación de personal es en función a lo aprobado y a las plazas previstas, es decir ninguna Red Asistencial podría convocar un servicio que no haya sido aprobado para el ejercicio 2017.

Sobre lo mencionado, el Presidente Ejecutivo consultó qué sucede en los casos que las plazas quedan desiertas, a lo que el Gerente Central de Gestión de las Personas manifestó que tres (03) meses podría ser un razonable, teniendo en cuenta el tiempo que demora la convocatoria que es un promedio de un mes para el proceso de selección de un CAS.

El Consejero Grijalva manifestó que se tiene que conocer cuántos CAS son los que se van a contratar y si concuerda con el presupuesto aprobado.

El Consejero Amorrortu indicó que, respecto a lo expuesto por el Gerente Central de Gestión de las Personas, no se tiene información completa de cuantos CAS se requiere en las Redes Asistenciales, lo cual lo maneja la Gerencia Central de Operaciones.

El Consejero Graham manifestó que tomando en cuenta lo indicado por el Consejero Amorrortu, y considerando lo reportado por la Gerente Central de Gestión Financiera respecto al descuento de los S/ 97 millones, que está pendiente de informar, aún no sabemos cómo va afectar los servicios. Asimismo, solicitó que la Gerencia Central de Gestión de las Personas tendría que realizar el seguimiento y control posterior.

El Consejero Chipana sugirió que, respecto a la contratación de personal CAS específicamente en zonas alejadas, se debería evaluar la escala salarial a fin de que se tenga cobertura, a lo que el Presidente Ejecutivo consultó cómo se fijan los montos de los CAS en general.

Sobre dicha consulta, el Gerente Central de Gestión de las Personas indicó que existe una escala salarial y que dicha información podría ponerse en consideración del Consejo Directivo.

El Presidente Ejecutivo solicitó a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, introducir en la propuesta de delegación de facultades para la contratación de personal, el apoyo a las Redes Asistenciales, Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales; y se condicione para que la plaza o el servicio que se encuentre con menos de tres meses sin cobertura en las Redes Asistenciales, Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales escale para la atención de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, a efectos de poner en conocimiento a los Consejeros para su aprobación.

Los señores Consejeros acordaron efectuar una votación virtual respecto a la aprobación de la delegación de facultades para la contratación de personal, la misma que se realizó el 06 al 10 de febrero de 2017, teniendo como resultado los votos a favor de los Consejeros Elías Grijalva Alvarado y Mauro Chipana Huayhuas, y los votos en contra de los Consejeros Óscar Miguel Graham Yamahuchi; Luis Javier Jorge Málaga Cocchella; Rafael Guillermo Ferreyros Cannock; Mario Eduardo Amorrortu Velayos; y Víctor David Irala Del Castillo.

Por lo expuesto y estando a las consideraciones formuladas por los Consejeros, se reprogramó para una siguiente sesión del Consejo Directivo la aprobación de la delegación de facultades para la contratación de personal.

Siendo las doce horas del día 30 de enero de 2017, se dio por concluida la presente Sesión Ordinaria.



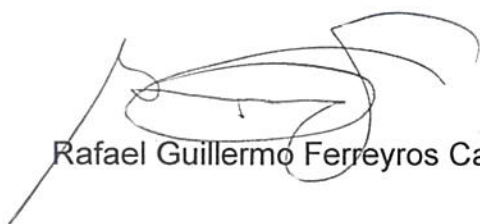
Jorge Gabriel Del Castillo Mory



Oscar Miguel Graham Yamahuchi



Luis Javier Jorge Málaga Cocchella



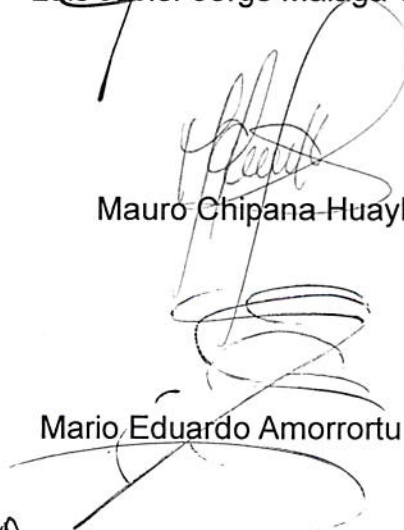
Rafael Guillermo Ferreyros Cannock



Mauro Chipana-Huayhuas



Víctor David Irala Del Castillo



Mario Eduardo Amorortu Velayos



Elías Grijalva Alvarado